



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	CARMEN EMIRA ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	201900379
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de CARMEN EMIRA ROPERO CAÑIZARES, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bb0a5e52d969649b394e974d72acb66e21cfc7c7d4ce12390c44d1a88432f0

Documento generado en 05/11/2020 08:51:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	EUCLIDES ASCANIO
RADICADO	201900599
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de EUCLIDES ASCANIO, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b722c37bea8c1b0526f6c05f1c3be6a286344b807a6dc56dc960a6fcec7732c2

Documento generado en 05/11/2020 11:29:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON
DEMANDADO	LUIS ELIECER PEREZ GUERRERO
RADICADO	202000063
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD

Seria del caso, adelantar el trámite presentado por la parte ejecutante, sino observara este Despacho que, mediante auto fechado 18 de agosto de 2020, se evacuo la solicitud a que hace referencia el Apoderado de la parte demandante en escrito precedente .

A fin de evitar desgaste en el trámite, se le sugiere a la señora Apoderada, estar más pendiente de las actuaciones Judiciales emitidas por este Juzgado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fd9b5393f5750a3770b0a099451eb50e82bec25e30b8386e5641798d52d6064

Documento generado en 05/11/2020 09:48:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	SAID GUERRERO LOPEZ Y MARY LLANETH ALVAREZ
RADICADO	202000299
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION

La doctora SANDRA MILENA ROZO, obrando como apoderado de BANCOLOMBIA, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de SAID GUERRERO LOPEZ Y MARY LLANETH ALVAREZ ALVAREZ, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por la doctora SANDRA MILENA ROZO.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada **MARY LLANETH ALVAREZ ALVAREZ** identificada con CC. 27.615.839, predios identificados con folios de M.I N° **270-67135 - 270-79233** de la **ORIP Ocaña**. Ofíciase
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d800fa735f17e160729b787385fa3889eb3e29a3ae9a366a2e150adb5b4ac544

Documento generado en 06/11/2020 07:39:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGUALR
DEMANDANTE	JHONY MONTAÑEZ PUENTES
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	LUIS ARMANDO SÁNCHEZ VERGEL Y OTRA
RADICADO	540034089001-2018-00351-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO NUEVAMENTE ENDOSO

Teniendo en cuenta que la parte Ejecutante allegó datos de cuenta bancaria de entidad financiera autorizada por el Banco Agrario, se hace necesario ordenar nuevamente el endoso de los depósitos Judiciales, allegados y los que se llegaren consignar posteriormente a favor de **MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO, identificado con CC No. 5.036.317 de González, a la cuenta DAVIPLATA No. 3003503980.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f199165f7b9e076464e9c9ae8e991465d4642a0e13e8532d10a95b6be5b9f5b1**

Documento generado en 05/11/2020 01:58:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	JERONIMO GUERRERO CORONEL CC No. 5.407.297 YESENIA GUERRERO REMOLINA CC No. 60.417.862
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HDEI DE ROSA VERJEL HEREDERA DETERMINADA EN CONDICION DE MADRE DE JSE DE LA ROSA ÁLVAREZ Y DEMÁS HDEI Y PDEI
RADICADO	540034089001-2020-00338-00
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISIÓN DE DEMANDA

Presenta demanda de Pertendencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Urbana, promovida por el doctor Dr. **WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, obrando como apoderado judicial de **JERONIMO GUERRERO CORONEL** y **YESENIA GUERRERO REMOLINA** en contra de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ROSA VERJEL HEREDERA DETERMINADA EN CONDICION DE MADRE DE JSE DE LA ROSA ÁLVAREZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda de Pertendencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Urbana, si no observara el Despacho lo siguiente:

A.- Debe allegarnos la partida o registro de defunción de **ROSA VERJEL y JOSÉ DE LA ROSA ÁLVAREZ**.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente demanda de Pertendencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Predio Urbano, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de Pertendencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de predio Urbano, seguido por **JERONIMO GUERRERO CORONEL** y **YESENIA GUERRERO REMOLINA** en contra de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ROSA VERJEL HEREDERA DETERMINADA EN CONDICION DE MADRE DE JSE DE LA ROSA ÁLVAREZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

TERCERO: El doctor **WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, actúa como abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe950f905012a341d7067d1bc09a50edf952790550139231b47ba45343c0389**

Documento generado en 05/11/2020 03:03:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN ORTIZ DE ASCANIO CC No. 27.614.606
APODERADO	JEIDER ALONSO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	HDEI DE DEL CAUSANTE VICTOR MANUEL PEÑARANDA TORRADO Y DEMÁS PDEI
RADICADO	540034089001-2020-00339-00
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISIÓN DE DEMANDA

Presenta demanda de Pertencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Urbana, promovida por el doctor Dr. **JEIDER ALONSO SÁNCHEZ ORTEGA**, obrando como apoderado judicial de **MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ DE ASCANIO** en contra de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR MANUEL PEÑARANDA TORRADO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda de Pertencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Urbana, si no observara el Despacho lo siguiente:

A.- No se indicó el lugar de notificación de la parte actora.

B.- Con relación a la prueba testimonial, debe indicarse de manera concreta para que son llamados a declarar los señores **RAÚL MÁRQUEZ SANTIAGO, YURLEY ORTÍZ CLARO y LUCÍA VERJEL DURÁN**. Se presume en este punto que los testigos asomados son concedores de las actividades propias del demandante.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente demanda de Pertencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Predio Urbano, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de Pertencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de predio Urbano, seguido por **MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ DE ASCANIO** en contra de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR MANUEL PEÑARANDA TORRADO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

TERCERO: El doctor **JEIDER ALONSO SÁNCHEZ ORTEGA**, actúa como abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c12b966f71c230094b8b444e945f92981d8e5d8de8ba76ba76f0de5b4a7c5**

Documento generado en 05/11/2020 03:34:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>